

**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal**

**SECRETARÍA**

A Despacho del Señor Juez, la apoderada de la parte actora allega la entrega de un vehículo inmovilizado a la parte demandada y el certificado de tradición actualizado del mismo automotor para ordenar su decomiso; igualmente pide requerir al pagador de la secretaria de Educación de Cali y por último el desembolso de títulos judiciales. Sírvase proveer.

Palmira (V), Dieciocho (18) de abril de 2023

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.358  
RADICACION No. 2021-00126-00**

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo, el despacho ordenará la inmovilización del vehículo de placas HPT096, de conformidad con el parágrafo del art. 595 del C.G.P.

Respecto a la solicitud de requerir al pagador de la Secretaría de Educación de Cali, esta célula judicial, luego de verificar la procedencia de los descuentos, se evidencia que fueron consignados por el aludido tesorero; así pues, no es procedente acceder a la petición.

Secuela de lo anterior, y a pesar de que existen depósitos judiciales en la cuenta del juzgado, esta judicatura no accede a la entrega de los mismos porque no se allegó previamente una actualización de la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la inmovilización del vehículo de placas HPT-096, clase CAMIONETA, Marca RENAULT, Línea DUSTER EXPRESSION, Modelo 2014, Color GRIS ESTRELLA, cilindrada 1598, servicio PARTICULAR, carrocería WAGON, número de motor A690Q220410 de propiedad de la demandada MARIA EUGENIA MELO VILLACORTE identificada con cédula de ciudadanía No. 66.885.920. 1.1. Líbrese oficio al Comandante de la Policía Nacional (Sijín Automotores y Carreteras).

**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud de requerir al pagador de la Secretaría de Educación de Cali, por lo expuesto en la parte considerativa.

**TERCERA: NEGAR** la petición de entrega de depósitos judiciales consignados hasta el momento, por lo anotado en la parte considerativa.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO**

En Estado No. **040** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de abril de 2023**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**  
Secretario

Firmado Por:  
Alvaro Jose Cardona Orozco  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b65e949cfa352e9b1f3626cb8bb103bb135b55267116d534218b95953a7cabd**

Documento generado en 18/04/2023 10:41:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**